



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	León Darío Vásquez Arango
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-01287-00</b>
Auto	Sustanciación N° 1355
Asunto	Incorpora –Requiere previo emplazar- Ordena envío de oficio de embargo por secretaría

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado **León Darío Vásquez Arango**, con resultado negativo “DESCONOCIDO/DESTIANTARIO”.

Ahora, atendiendo a la solicitud emplazamiento del demandado, se requiere a la apoderada de la parte actora para que intente la diligencia de citación para notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P., en la dirección **Calle 48 B Nro. 81A -16, Barrio La Floresta de Medellín**, que ella misma informó, mediante el memorial allegado por correo electrónico del 02 de julio de 2020, como dirección de lugar de trabajo del demandado **León Darío Vásquez Arango**.

Una vez la parte demandante acredite que cumplió con la gestión señalada en el párrafo anterior, se ordenará el emplazamiento solicitado, de ser el caso. A petición de parte.

No obstante, lo anterior, si la interesada tiene conocimiento de alguna dirección de correo electrónico del demandado, también podrá intentar allí la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, cumpliendo con el lleno de requisitos, informando al Despacho cómo obtuvo ese correo electrónico y adjuntado constancia de ello, y manifestando bajo la gravedad del juramento que ese es el correo electrónico utilizado por el demandado.

Con la advertencia a la parte que no podrá realizar una mixtura entre las formas de notificar del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Finalmente, se ordena remitir por Secretaría al correo electrónico elpentagono5@outlook.com, informado por la parte actora, el oficio comunicando el embargo decretado mediante el auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (folio 2 del cuaderno de medidas cautelares).

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ**

A.

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 200 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2020_ a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a6713e0430253d35a241d83888469fbd496b0d5aa5472e3acd70fbdb201b14**

Documento generado en 25/09/2020 07:35:09 p.m.